ESCRITURA NUMERO: 1445

TRANSFORMACIÓN, INGRESO DE NUEVOS ACCIONISTAS, AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCIÓN DE NUEVO ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS CIUDAD DE GUALAQUIZA TAXGUAL CIA LTDA..

Cuantía $. 630.00

TRANSFORMACIÓN, INGRESO DE NUEVOS ACCIONISTAS, AUMENTO DE CAPITAL, Y ADOPCIÓN DE NUEVO ESTATUTO: En la ciudad de Cuenca Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **catorce DE junio del dos mil seis**, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparece el señor: **Cesar Serafin Barzallo Jimenez,** con cédula de identidad **número 010176014-8,** por sus propios derechos y en calidad de Gerente y como tal representante legal de la **"COMPAÑÍA DE TAXIS CIUDAD DE GUALAQUIZA TAXGUAL CIA. LTDA..,** de conformidad con nombramiento que se insertará, casado, ecuatoriano, mayor de edad, capaz ante la ley, domiciliado en Gualaquiza, de tránsito en esta ciudad, a quien de conocerle doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de

Transformación de una Compañía Limitada a Sociedad Anónima, Ingreso de nuevos accionistas, Aumento de Capital, y, Adopción de Un Nuevo Estatuto Social de la "Compañía de Taxis Ciudad de Gualaquiza Taxgual Cia. Ltda., de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-COMPARECIENTE:** comparece a la celebración de la presente escritura Pública el señor: **Cesar Serafin Barzallo Jiménez,** con cédula de identidad **número 010176014-8,** por sus propios derechos y en calidad de Gerente y como tal representante legal de la **"COMPAÑÍA DE TAXIS CIUDAD DE GUALAQUIZA TAXGUAL CIA. LTDA.",** conforme el nombramiento que se adjunta como documento habilitante, el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en el Cantón Gualaquiza, provincia de Morona Santiago, capaz ante la Ley para obligarse y contratar. **SEGUNDA.-ANTECEDENTES:** Que la Compañía de Taxis Ciudad de Gualaquiza Taxgual Cia. Ltda., se constituyó con domicilio en el cantón Gualaquiza, provincia de Morona Santiago, mediante escritura pública otorgada ante el señor Notario Público Segundo del cantón Cuenca Dr. Rubén Vintimilla Bravo, el cuatro de enero de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del Registro de la Propiedad del cantón Gualaquiza, provincia de Morona Santiago, el veinte y siete de enero de mismo año, bajo el numero cero uno, con un capital inicial de Dos Millones cien mil Sucres, y con un plazo de duración de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución. Luego se realiza un incremento de capital, mediante escritura pública otorgada ante el mismo señor

Notario Público Segundo del cantón Cuenca, en fecha seis de septiembre del año dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Gualaquiza el treinta de septiembre del mismo año, incremento que elevó el capital a la suma de Seiscientos Setenta y cinco Dólares de los Estados Unidos de América: La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la COMPAÑÍA DE TAXIS CIUDAD DE GUALAQUIZA TAXGUAL CIA. LTDA. reunida en fecha veintiséis de abril del dos mil seis, resolvió transformar la compañía de Responsabilidad Limitada a una Sociedad Anónima, Admitir el Ingreso de catorce Nuevos Accionistas, Incrementar el Capital de Seiscientos Setenta y Cinco Dólares a Un Mil Trescientos Cinco Dólares de los Estados Unidos de América; y, la adopción de un nuevo estatuto para la Compañía, conforme consta en el acta de la Junta General Extraordinaria Universal de socios de fecha veintiséis de abril del dos mil seis, que se adjunta a la presente escritura pública como parte integrante de la misma. **TERCERA.- DECLARACIONES:** con los antecedentes expuestos, y dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria Universal de socios de fecha veintiséis de abril del dos mil seis, el compareciente en calidad de representante legal de Compañía de Taxis Ciudad de Gualaquiza Taxgual Cia. Ltda., declara a) transformada dicha Compañía a una de Sociedad Anónima, con la denominación de "**COMPAÑÍA DE TAXIS CIUDAD DE GUALAQUIZA TAXGUAL S. A.**", b) Incrementado el capital suscrito, a MIL TRESCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, capital que se encuentra suscrito y pagado en la forma y proporción

constante el acta de la Junta General antes invocada, y que forma parte integrante del presente instrumento, considerando el ingreso de los nuevos accionistas quienes suscribieron y pagaron integramente el capital incrementado, tal y como consta en el cuadro de integración de capital incorporado en el nuevo estatuto. c) Además declara que la nacionalidad de los nuevos accionistas es ecuatoriana. d) Declara también, que se ha adoptado el nuevo estatuto para la Compañía, el mismo que fue puesto en consideración, sometido a deliberación, y aprobado por la Junta General Extraordinaria Universal de socios llevada a cabo el veintiséis de abril del dos mil seis. e) Declara bajo juramento que la Compañía no tiene, ni mantiene contratos pendientes con el Estado o sus instituciones. f) finalmente declara que la Compañía a la cual legalmente representa se encuentra bajo el control de la Superintendencia de Compañías. CUARTA.- CUANTIA: la cuantía es de Seiscientos Treinta dólares de Los Estados Unidos de América. QUINTA.- se agregará el Balance final cortado a la fecha del día anterior a la celebración de la presente Escritura. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para plena validez de este instrumento y agregar al presente los documentos habilitantes a los que se ha hecho referencia. Atentamente, ***Dr. Marco Luzuriaga Rodas. ABOGADO. Matr. Nro. Mil cuatrocientos ochenta y cuatro C.A.A. Hasta aquí la minuta que se agrega.*** El compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la deja elevada a escritura pública. ***DOCUMENTOS HABILITANTES.***

Coronel, Adrián Fabricio Lituma Viñán, Milton Iván Orellana Moscoso, Fausto Marcelo Chica Carmona, Teresa de Jesús Arias Ochoa, Lenín Fernando Nieto Loyola, Edman Asdrúbal Cárdenas Sagbaycela, René Marcelo Hurtado Choco, Mercedes Angelita Sagbay Sagbay, Aníbal Salomón Angüisaca Morocho, Claudio Fernando Pesantez Delgado, Sergio Aníbal Jaramillo Torres, Ángel José Valdivieso Angüisaca, Luz Constancia Malla Argudo; quienes, han solicitado se les acepte en calidad de accionistas. Los socios presentes por considerar acertada la moción planteada, aprueban la misma por la unanimidad del capital social presente, autorizando para que los señores antes indicados pasen a formar parte de la Compañía.

3.- Luego se pasa a tratar el tercer punto del orden del día, El señor Gerente, así mismo manifiesta que la transformación, y el ingreso de nuevas personas, implica necesariamente un incremento de capital, ya que la Compañía en los actuales momentos posee como capital Seiscientos Setenta y Cinco Dólares, y el capital mínimo según la Ley con el que debe contar una Compañía Anónima es de Ochocientos dólares, por lo que es necesario se proceda a incrementar el capital, considerando el ingreso de los nuevos accionistas que van a participar en esta transformación, por lo que sugiere que, el capital se incremente, y el mismo sea cubierto por las personas que están ingresando en calidad de accionistas, en tal virtud, mociona que el capital se incremente en **seiscientos treinta Dólares de los Estados Unidos de América,** consecuentemente los señores **José Gerardo Viñán Coronel, Adrián Fabricio Lituma Viñán, Milton Iván Orellana Moscoso, Fausto Marcelo Chica Carmona, Teresa de Jesús Arias Ochoa, Lenín Fernando Nieto Loyola, Edman Asdrúbal Cárdenas Sagbaycela, René Marcelo Hurtado Choco, Mercedes Angelita Sagbay Sagbay, Aníbal Salomón Angüisaca Morocho, Claudio Fernando Pesantez Delgado, Sergio Aníbal Jaramillo Torres, Ángel José Valdivieso Angüisaca, Luz Constancia Malla Argudo,** personas cuyo ingreso ha sido aceptado, suscriban cada uno **cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América,** por lo tanto la Compañía incrementaría el capital a la suma de **Un mil trescientos cinco Dólares de los Estados Unidos de América.** Luego de analizada la propuesta, por unanimidad del capital social presente, se resuelve aprobar la moción de incrementar el capital de la manera y proporción antes indicada, y de manera expresa, renuncian al derecho preferente que la Ley les confiere para participar en el incremento en proporción al capital que poseen dentro de la Compañía.

4.- El Presidente de la Compañía señor Joel Gonzalo Patiño Chuva expone, que los tres puntos del orden del día, tratados y aprobados por la Junta General, trae como consecuencia ineludible contar con un nuevo estatuto que rija la vida jurídica de la Compañía, es decir la institución tendrá necesariamente que adoptar un nuevo estatuto, por lo que pone en consideración los puntos tratados y acordados en esta sesión así como el nuevo Estatuto, sin que esto implique de manera alguna, cambiar el objeto social para el cual fue creada; la Junta General Extraordinaria Universal de Socios una vez considerada la moción y el nuevo estatuto social, los aprueba por unanimidad del Capital Social presente. Autorizando al señor Gerente para que proceda a realizar todos los trámites de ley, y suscriba las Escrituras públicas correspondientes.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS CIUDAD DE GUALAQUIZA TAXGUAL CIA. LTDA.

En la ciudad de Gualaquiza, provincia de Morona Santiago, a los veinte y seis días del mes de abril del año dos mil seis, en el local de la Compañía ubicado en la calle Francisco de Orellana y Atahualpa esquina, tercer piso, diagonal al Terminal Terrestre, siendo las veinte horas, se reúnen los socios de la "COMPAÑÍA DE TAXIS CIUDAD DE GUALAQUIZA TAXGUAL CIA. LTDA", señores: ENRIQUE UBALDO ANGÜISACA MOROCHO, legalmente representado por su mandatario, señor Enrique Salomón Angüisaca Benenaula, WILLAN GALO LLERENA ROMÁN, MANUEL ALCIDES BRITO ÁVILA, HUMBERTO GONZALO BARZALLO LOJA, legalmente representado por su mandataria, señora María Lastenia Buele Samaniego, LUCIANO ENRIQUE CHICA VERA, LUIS EDUARDO JIMÉNEZ CHUVA, legalmente representado por su mandataria señora Blanca Nubia Jiménez Viñán, VÍCTOR MANUEL LLANLLÁN BELTRÁN, legalmente representado por su mandatario, señor Flavio Juventino Jácome Calderón, JUAN CARLOS LOJA ZHUNIO, LUIS SEGUNDO GUAMÁN CAIVINAGUA, ROSA ALEJANDRINA SARMIENTO ÁVILA, GERARDO MESÍAS PINDO MOCHAS, FLAVIO EDMUNDO SAMANIEGO PELÁEZ, JULIA CONCEPCIÓN VIÑÁN ZAMORA, ZOILA CRUZ ARIAS JIMÉNEZ; y, JOEL GONZALO PATIÑO CHUVA, quien preside la sesión, todos propietarios de cuarenta y cinco participaciones del valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, actúa como Gerente de la Compañía el señor César Serafín Barzallo Jiménez quien hace también de secretario de la Junta. Por estar presente la totalidad del capital social de la Compañía, estos por unanimidad acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, y tratar el siguiente orden del día.

1.- Transformación de la Compañía, de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima;
2.- Ingreso de nuevos accionistas;
3.- Aumento de Capital; y,
4.- La consecuente Adopción de un nuevo Estatuto Social,

1.- Una vez conocido el orden del día el Presidente toma la palabra y pone en consideración de la Junta el primer punto a tratarse, no sin antes hacer las siguientes consideraciones: que la Compañía en los actuales momentos dado el objeto social requiere incrementar el número de miembros con la finalidad de que pasen a integrar la institución y presten el servicio de transporte, toda vez que la comunidad de Gualaquiza así lo requiere, y tomando en cuenta sobre todo, que la Compañía siendo limitada puede albergar únicamente a quince socios es decir que el cupo está completo, por lo que la transformación es necesaria y urgente, propone que la Compañía se transforme de Limitada a Anónima. Luego de algunas deliberaciones y considerada la moción, los socios por unanimidad del capital social presente resuelven aprobar la misma.

2.- El señor Gerente, manifiesta que es necesario contar más miembros dentro de la Compañía propone se Autorice el Ingreso, de los señores: **José Gerardo Viñán**

Una vez que se han tratado todos los puntos del orden del día, el Presidente da un receso para redactar el acta. Seguido se reinstala la sesión y se da lectura a la misma, la que es aprobada por la unanimidad del capital social presente.

Atentamente,

Joel Gonzalo Patiño Chuva
PRESIDENTE

César Serafín Barzallo Jiménez
GERENTE

Angüisaca Morocho Enrique Ubaldo

Llerena Román Willan Galo

Brito Ávila Manuel Alcides

Barzallo Loja Humberto Gonzalo

Chica Vera Luciano Enrique

Jiménez Chuva Luis Eduardo

Llanllán Beltrán Víctor Manuel

Loja Zhunio Juan Carlos

Guamán Caivinagua Luis Segundo

Sarmiento Avila Rosa Alejandrina

Pindo Mochas Gerardo Mesías

Samaniego Peláez Flavio Edmundo

Viñán Zamora Julia Concepción

Arias Jiménez Zoila Cruz

Econ. Patricio Vivar R.
Superintendencia de Compañías
30-05-2006

ESTATUTOS DE LA "COMPAÑÍA DE TAXIS TAXGUAL S. A." ARTICULO PRIMERO: bajo la denominación de **"COMPAÑÍA DE TAXIS CIUDAD DE GUALAQUIZA TAXGUAL C. A."**, se transforma la Compañía de Taxis Ciudad de Gualaquiza Taxgual Cia. Ltda. de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Gualaquiza, provincia de Morona Santiago, Ecuador. **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tendrá **una duración de CINCUENTA AÑOS,** contados a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución de la Compañía en Registro Mercantil del Registro de la Propiedad del cantón Gualaquiza, tiempo que podrá restringirse o prorrogarse de conformidad con la Ley. **ARTICULO TERCERO:** La compañía tendrá como **objeto social,** es la prestación del servicio público permanente de transporte de pasajeros en taxis, en la ciudad de Gualaquiza y ocasionalmente fuera de ella, conforme a las autorizaciones de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO CUARTO: El capital suscrito** de la Compañía es de **Mil Trescientos cinco Dólares de los Estados Unidos de América**, dividido en Mil trescientas cinco Acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero, cero uno, al Mil Trescientos cinco. **ARTICULO QUINTO: Títulos de Acciones.-** La compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los mismos que estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía, o por quienes se encuentren haciendo sus veces. En el caso de que se extravíe un título o simplemente se destruyere, el Directorio de la Compañía podrá disponer la anulación del título, previo el

cumplimiento de las formalidades legales, y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado; los gastos que ocasionare dicha anulación, así como la expedición del nuevo, serán de cuenta del accionista. **ARTICULO SEXTO: El aumento o disminución del Capital**; podrá ser incrementado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para ello. Para el caso de Aumento de Capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo en cuyo caso los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital suscrito en la constitución. **ARTICULO SEPTIMO:** El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derechos a sus titulares o adquirentes, a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento del capital. **ARTICULO OCTAVO:** los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por si o por medio de representantes; en este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o que exista poder notarial. No podrán

representar a los accionistas ni los administradores, ni os comisarios, excepto cuando se trate de representación legal. **ARTICULO NOVENO:** Los accionistas responderán por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. **ARTICULO DECIMO:** la Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas aquellos que consten como tales en el mencionado libro, para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** las acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General Ordinaria de accionistas aprobará las cuentas y balances de perdidas y ganancias que serán presentados por el Presidente; así mismo el Gerente presentará un informe acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. El Balance General, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que debe conocerlos. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** de las utilidades liquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se

segregará cuando menos el diez por ciento, para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando esta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva; de la forma antes indicada la misma será restituida. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** la Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía; podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la Compañía. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas, y Administrada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley o por los Estatutos. La representación legal de la Compañía corresponde al Gerente General **ARTICULO DECIMO SEXTO:** La Junta General es el órgano supremo de la Compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del Capital Pagado. En la segunda convocatoria se constituirá validamente con el número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente a petición de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital suscrito. La Junta General

Ordinaria y Extraordinaria se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** las convocatorias a Junta General de Accionistas las hará el Presidente, mediante publicaciones de Prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la sesión, en ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de la sesión; en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el lugar, día y hora de la Junta y solo se podrán tratar los asuntos para lo cual fue convocada. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de votos presentes, salvo que la Ley o los Estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción a sus acciones pagadas. Los accionistas harán uso de este derecho de conformidad con la Ley. **ARTICULO VIGESIMO:** A las Juntas Generales los accionistas concurrirán personalmente, o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual, para cada Junta; salvo que la representación haya sido otorgada con el carácter de General mediante poder legalmente conferido. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** La Junta General estará presidida por el Presidente o quien le subrogue y a falta de ambos, por uno de los vocales designados en su orden y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo, si la Junta lo creyere necesario

designar un secretario Ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La Junta General** tiene la calidad de máximo organismo de la Compañía, con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes gestiones: : **a)** para nombrar y remover al Gerente General, Presidente, en forma justificada y fijar sus remuneraciones; **b)** aprobar las cuentas y los balances que presenten los Administradores; **c)** resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; **d)** resolver acerca de la amortización de las acciones; **e)** decidir acerca del aumento o disminución del Capital y la prorroga del contrato social; **f)** resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía; **g)** resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; **h)** disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los Administradores; **i)** autorizar cambios sustanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; **j)** reformar el contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; **k)** ejercer en forma privativa todas las atribuciones que señalen la Ley y los presentes estatutos y aquellas que no estuvieren conferidas a ninguna otra Autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social financiero y administrativo de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Del Directorio.-** estará integrado por tres miembros: el Presidente de la Compañía que también lo será del Directorio, y dos vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos

elegidos por la Junta General de accionistas. En caso de ausencia del Presidente será reemplazado por uno de los vocales presentes en orden de elección. Actuará como secretario del Directorio el Gerente, quien tendrá voz informativa pero no voto. Para que el Directorio pueda reunirse en sesión, habrá de concurrir a ella por lo menos dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, es decir la mitad más uno de los concurrentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. La convocatoria a sesión del Directorio se la realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada una de sus miembros principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión; comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Directorio sesionará cuando menos una vez al mes. Para ser designado miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la Compañía. Los miembros del Directorio durarán UN AÑO en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** son facultades del Directorio las siguientes: **a)** tiene los más amplios poderes de administración; **b)** aprobará los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la Compañía; **c)** actuará como organismo de control y vigilancia de funcionarios y empleados de la Compañía; **d)** aprobará anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; **e)** autorizará la celebración de todo acto o contrato, así como la adquisición de obligaciones cuyo monto sea superior a Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América,

sin que exceda los cuatrocientos dólares; para montos superiores se requerirá de la autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **f)** determinará los casos en los que el funcionario o empleado debe rendir caución, fijando el monto de esta y aprobando la que el interesado proponga; **g)** elaborará los reglamentos internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y, **h)** conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sea de competencia privativa de la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: Del Presidente.-** el Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de accionistas, durará **Un Año** en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente, este será reemplazado por un vocal del Directorio, respetando el orden de elección de los mismos; sus principales atribuciones son: **Uno.-** convocar y presidir la Junta General de accionistas; **Dos.-** cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General; **Tres.-** presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, el balance general y demás documentos que la Ley exige; **Cuatro.-** legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; **Cinco.-** reemplazar en sus funciones al Gerente General de la Compañía en caso de ausencia o impedimento; **Seis.-** las demás funciones que sean concedidas por la Ley o los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO**

SEXTO: Del Gerente General.- el Gerente General será elegido por la Junta General, y durará **un año** en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requerirá ser Accionista de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General: **Uno.-** ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa; **Dos.-** administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con Bancos, Entidades Financieras, Personas Naturales, o Jurídicas, tomando en consideración el literal "e", del artículo veinte y cuatro, del presente estatuto; **Tres.-** cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta General y el Directorio; **Cuatro.-** establecer y dirigir la política comercial y de inversiones y en general las actividades de la Compañía; **Cinco.-** presentar a la Junta General y al Directorio por intermedio del Presidente, el informe anual relativo a las actividades de la Compañía; **Seis.-** proponer a la Junta General, el destino de las utilidades; **Siete.-** realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra Autoridad u órgano de la Compañía, y los que por la Ley o los estatutos le corresponda; **Ocho.-** previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios generales de la Compañía; **Nueve.-** dirigir las labores del personal; **Diez.-** presentar a la Junta General y al Directorio el Informe anual de las actividades realizadas, conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige; **Once.-** cumplir y hacer cumplir las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y

correspondencia de la Compañía; **Doce.-** las demás que le correspondan por mandato de la Ley o los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Del Comisario.-** La Junta General designará un Comisario, principal y suplente, para que examine la marcha económica de la Compañía y de informe a cerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo Un Año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirecta con la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Disolución y Liquidación.-** la disolución de la Compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo.- Por resolución de la Junta General, en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En caso de disolución de la Compañía, la Junta General de accionistas que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente General, que al momento de resolver la disolución se encontrare actuando como tal, ambos actuarán en común para la liquidación de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** La Compañía en todo lo relacionado con el transporte se someterá a la Ley de Transito vigente y sus reglamentos, y las resoluciones que tome sobre la materia el Consejo Nacional de Tránsito, Consejo Provincial de Tránsito y la correspondiente Jefatura Provincial de Tránsito. **ARTICULO TRIGESIMO:** Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte, serán

autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** la reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, cambio de color, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** : La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transportes terrestres, se someterá a la ley de Tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. **DECLARACIONES:** El Capital de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, considerando lo resuelto por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía de Taxis Ciudad de Gualaquiza, Taxual Cia. Ltda. reunida en fecha veintiséis de abril del año dos mil seis, y que se adjunta a la presente escritura como parte integrante de la misma; por lo que el capital queda integrado de la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

NOMINA DE SOCIOS	CAPITAL INICIAL	CAPITAL SUSCRITO	CAP. PAGADO EN EFECIVO		CAPITAL TOTAL
ANGUIZACA MOROCHO ENRIQUE UBALDO	$. 45	$. ——	$. ——		$. 45
ARIAS JIMÉNEZ SOILA CRUZ	$. 45	$. ——	$. ——		$. 45
BARSALLO LOJA HUMBERTO	$. 45	$. ——	$. ——		$. 45
BRITO AVILA MANUEL ALCIDES	$. 45	$. ——	$. ——		$. 45
CHICA VERA LUCIANO ENRIQUE	$. 45	$. ——	$. ——		$. 45

GUAMAN CAIVINAGUA LUIS SEGUNDO	$. 45	$. ——	$. ——	$. 45
JIMÉNEZ CHUYA LUIS EDUARDO	$. 45	$. ——	$. ——	$. 45
LLANLLAN BELTRÁN VICTOR MANUEL	$. 45	$. ——	$. ——	$. 45
LLERENA ROMAN WILLIAM GALO	$. 45	$. ——	$. ——	$. 45
LOJA ZHUNIO JUAN CARLOS	$. 45	$. ——	$. ——	$. 45
PATIÑO CHUVA JOEL GONZALO	$. 45	$. ——	$. ——	$. 45
PINDO MOCHAS GERARDO MESIAS	$. 45	$. ——	$. ——	$. 45
SAMANIEGO PELAEZ FLAVIO EDMUNDO	$. 45	$. ——	$. ——	$. 45
SARMIENTO AVILA ROSA ALEJANDRINA	$. 45	$. ——	$. ——	$. 45
VIÑAN ZAMORA JULIA CONCEPCIÓN	$. 45	$. ——	$. ——	$. 45
ANGUISACA MOROCHO ANIBAL SALOMON	$. —	$. 45	$. 45	$. 45
ARIAS OCHOA TERESA DE JESÚS	$. —	$. 45	$. 45	$. 45
CARDENAS SAGBAYCELA EDMAN ASDRÚBAL	$. —	$. 45	$. 45	$. 45
CHICA CARMONA FAUSTO MARCELO	$. —	$. 45	$. 45	$. 45
HURTADO CHOCO RENE MARCELO	$. —	$. 45	$. 45	$. 45
JARAMILLO TORRES SERGIO ANIBAL	$. —	$. 45	$. 45	$. 45
LITUMA VIÑAN ADRIAN FABRICIO	$. —	$. 45	$. 45	$. 45
MALLA ARGUDO LUZ CONSTANCIA	$. —	$. 45	$. 45	$. 45
NIETO LOYOLA LENIN FERNANDO	$. —	$. 45	$. 45	$. 45
ORELLANA MOSCOSO MILTON IVAN	$. —	$. 45	$. 45	$. 45
PESANTEZ DELGADO CLAUDIO FERNANDO	$. —	$. 45	$. 45	$. 45
SAGBAY SAGBAY MERCEDES ANGELITA	$. —	$. 45	$. 45	$. 45
VALDIVIESO ANGUIZACA JOSE ANGEL	$. —	$. 45	$. 45	$. 45
VIÑAN CORONEL JOSE GERARDO	$. —	$. 45	$. 45	$. 45
	$. 675	$. 630	$. 630	$. 1305

Atentamente, Dr. Marco Luzuriaga Rodas. ABOGADO. Matr. Nro. Mil cuatrocientos ochenta y cuatro. C.A.A. . ..

COMPAÑIA DE TAXIS CIUDAD DE GUALAQUIZA TAXGUAL CIA LTDA.

BALANCE GENERAL

AL 13 de junio del 2.006

DATOS EXPRESADOS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		**31.789,61**
CAJA	24,08	
BANCO B.N.F.	1.047,50	
BANCOS CACPEG	15.267,83	
CUOTAS MENSUALES POR COBRAR	176,00	
CUENTAS POR COBRAR	528,20	
DOCUMENTOS POR COBRAR	845,78	
INGRESO DE SOCIOS POR COBRAR	12.200,00	
INTERESES GANADOS POR COBRAR	571,00	
12 % IVA EN COMPRAS (IVA PAGADO)	19,81	
CRÉDITO TRIBUTARIO DEL IVA	1.109,41	
ACTIVO FIJO		**5.030,23**
EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1.022,32	
MUEBLES Y ENSERES	1.023,76	
EQUIPO DE OFICINA	377,60	
EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACIÓN	2.185,00	
LÌNEA DE TELÈFONO	1.000,00	
(-) DEPREC. AC. DE EQUIPO DE OFICINA	-20,33	
(-) DEPREC. AC. DE MUEBLES Y ENSERES	-74,12	
(-) DEPREC. AC. DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN	-306,70	
(-) DEPREC. AC. DE EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACIÓN	-177,30	
ACTIVO DIFERIDO		**1.753,07**
GASTOS DE CONSTITUCIÓN	2.282,25	
(-) AMORTIZACIÓN AC. DE GASTOS DE CONSTITUCIÓN	-529,18	
OTROS ACTIVOS		**6.620,00**
DOC. POR COBRAR L/P PRÉSTAMOS A SOCIOS	2.000,00	
DOC. POR COBRAR L/P- CRÉDITO R.TAXI	4.620,00	
TOTAL DE ACTIVOS		**45.192,91**
PASIVOS		
PASIVO CORRIENTE		**341,66**
1 % RFIR POR PAGAR	1,24	
70 % RFIVA POR PAGAR	10,42	
CUENTAS POR PAGAR	300,00	
AGAZAJO NAVIDEÑO POR PAGAR	30,00	
TOTAL DE PASIVOS		**341,66**
PATRIMONIO		
CAPITAL SOCIAL		**35.305,00**
PARTICIPACIÓN DE CAPITAL	675,00	
APORTES FUTURA CAPITALIZACIÓN	34.000,00	
APORTE DE CAPITAL PARA S.A.	630,00	
RESERVAS		**8.798,82**
10% RESERVA LEGAL	1.380,21	
RESERVA FACULTATIVA	7.418,61	
RESULTADOS		**747,43**
UTILIDADES ACUMULADAS AÑOS ANTERIORES	79,71	
EXCEDENTE NETO DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2006	667,72	
TOTAL PATRIMONIO		**44.851,25**
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO		**45.192,91**

Ec. Juan Quelal Q.
CONSULCONT

Sr. César Barzallo
GERENTE

COMPAÑÌA DE TAXIS CIUDAD DE GUALAQUIZA TAXGUAL CÌA LTDA.
ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

DATOS EXPRESADOS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

RENTAS		
RENTAS OPERATIVAS		**2.508,00**
CUOTAS MENSUALES	2.508,00	
NO OPERATIVAS		**1.352,52**
INTERESES GANADOS CACPEG	159,36	
INGRESO POR MULTA	308,00	
INTERESES GANADOS POR PRÉSTAM. RADIO TAXI	214,10	
INTERESES GANADOS POR PRÉSTAMOS SOCIOS	383,06	
INGRESO BURBUJAS	12,00	
APORTES PARA DEPORTES	10,00	
INGRESO POR MANTENIMIENTO DE TAXIS	266,00	
TOTAL DE RENTAS		**3.860,52**
GASTOS		
OPERATIVOS		**3.192,80**
SUELDOS Y SALARIOS	1.116,70	
GASTOS DE ARRIENDO	640,00	
GASTOS DE OFICINA	61,91	
SERVICIOS BÁSICOS	36,54	
TELECOMUNICACIONES	17,03	
IMPUESTOS (ICE)	7,33	
OTROS GASTOS DE AD. Y VTAS.	121,91	
GASTOS NO DEDUCIBLES	898,18	
COMISIONES	145,20	
REMUNERACIÒN OTROS TRABAJADORES	148,00	
EXCEDENTE NETO DEL EJERCICIO 2006		**667,72**

Ec. Juan Quelal Q.
CONSULCONT

Sr. César Barzallo
GERENTE

Gualaquiza, 7 de marzo del 2005

SEÑOR
CÉSAR SERAFÍN BARZALLO JIMÉNEZ
CIUDAD

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria de Socios de COMPAÑÍA DE TAXIS CIUDAD DE GUALAQUIZA, TAXGUAL CIA. LTDA., reunida el día 28 de febrero del 2005, resolvió nombrar a usted GERENTE de esta empresa, por el período estatutario de dos años. Usted ejercerá la Representación legal, judicial y extrajudicial de la COMPAÑÍA DE TAXIS CIUDAD DE GUALAQUIZA, TAXGUAL CIA. LTDA., a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro de la Propiedad de Gualaquiza, cargo que lo ejercerá con las atribuciones y obligaciones determinadas en los Estatutos Sociales de la Compañía y en el artículo Décimo Sexto de la Escritura Pública de Constitución, celebrada el día 4 de enero de 1999 ante Notario Segundo del Cantón Cuenca, Dr. Rubén Vintimilla Bravo, con resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías Nº -99-3-1-1-021, de fecha 18 de Enero de 1999, inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón bajo el número 01, Repertorio 90 Tomo 2 el día 27 de Enero de 1999.

Atentamente,

Sr. Joel Gonzalo Patiño Chuva
PRESIDENTE
COMPAÑÍA DE TAXIS CIUDAD DE GUALAQUIZA, TAXGUAL CIA. LTDA.

Yo, Sr. César Serafín Barzallo Jiménez, acepto el nombramiento que antecede, En Gualaquiza 7 de marzo del 2005

Sr. César Serafín Barzallo Jiménez.

ACTA DE PROTOCOLIZACION

En la ciudad de Gualaquiza, cantón del mismo nombre de la provincia de Morona Santiago, república del Ecuador, a los siete días del mes de Marzo del año dos mil cinco.- RAZON DE PROTOCOLIZACION.- Presentado el día de hoy el documento que antecede, en una foja útil acompañada de la copia del acta respectiva, cuyo contenido es el "NOMBRAMIENTO DE GERENTE " de la Compañía de Taxis Ciudad de Gualaquiza "TAXGUAL CIA. LTDA.", a favor del señor CESAR SERAFÍN BARZALLO JIMENEZ, y su aceptación, a solicitud de parte interesada con el respaldo del profesional Señor Abogado Nelson Avila Coronel, con matrícula número mil trescientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados del Azuay, de conformidad con la facultad que me concede el artículo dieciocho, numeral segundo de la Ley Notarial vigente, protocolizo dicho documento incorporando una copia al protocolo de Escrituras Públicas.- Se entregan cuatro copias de igual tenor.- DOY FE.

JORGE AVILA ORDOÑEZ
NOTARIO

REGISTRO MERCANTIL GUALAQUIZA
Gualaquiza 8 de Marzo del 2005
Repertorio Nº 215
Registro Nº 01
Tomo Nº 2
REGISTRADORA

REGISTRO DE PROPIEDAD
GUALAQUIZA

Leída que les fue la presente escritura, íntegramente al otorgante, por mi el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: doy fe.. F,) César Barzallo.. F.) R. Vintimilla B. Notario número dos.

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta 1ª copia, que firmo y sello en Cuenca, en el mismo día de su celebración

Dr. Rubén Vintimilla B.
Notario 29

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
Cuenca – Ecuador

DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura y en la de Constitución de la Compañía he sentado razón de la transformación, Aumento de Capital y Adopción de nuevo estatuto lo que se aprueba en la Intenencia de Compañías de Cuenca, mediante resoslución No. 06-C-DIC-323, de 21 de junio del 2006. Cuenca, 22 de junio del 2006.

Dr. Rubén Vintimilla B
Notario 29

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
Cuenca – Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD GUALAQUIZA
Gualaquiza, 27 de Julio del 2006
En esta fecha queda inscrita el presente título con el repertorio Nº: 446
Registro Nº: 01
Tomo Nº: 01

SRA. ZAIDA AGUIRRE
REGISTRADORA

REGISTRO DE PROPIEDAD GUALAQUIZA

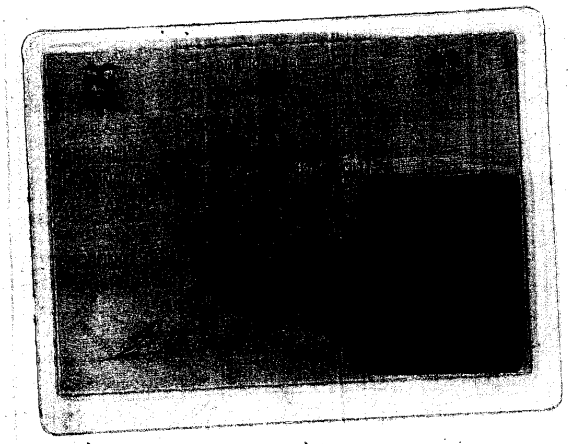

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia.

Cuenca, a 14 de JUN. 2006

Dr. Rubén Vintimilla Bravo
NOTARIO Nº 2

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
Cuenca — Ecuador